

Necochea, 16 de junio de 2026.

Ref.: Imposibilidad de asumir nueva prórroga de concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros. Solicitud de adecuación tarifaria. Imposibilidad de participar en proceso licitatorio.

Al Sr. Presidente

del Honorable Concejo Deliberante de Necochea

Dr. Marcelo Schwarz.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

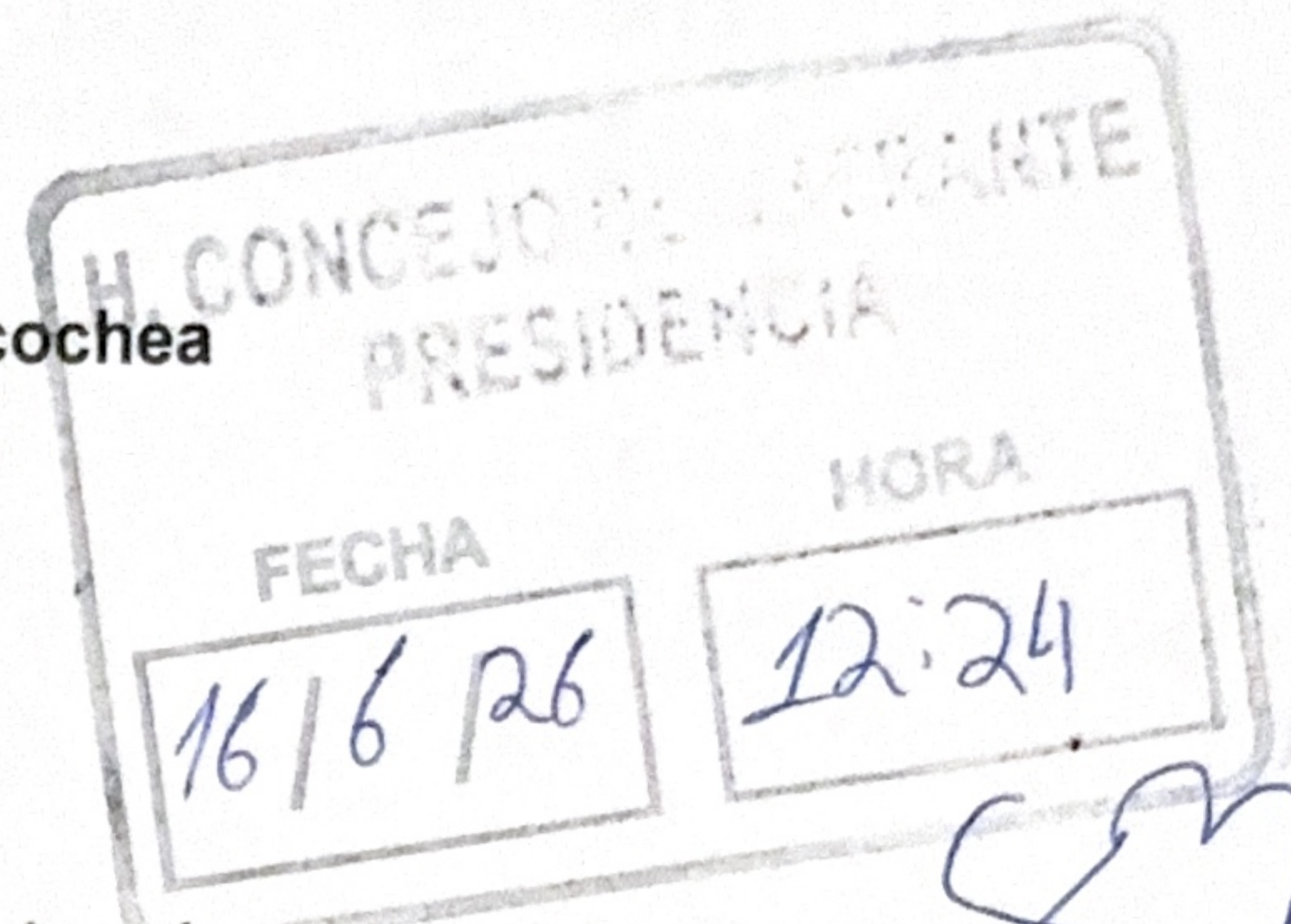
Quienes suscriben, **Julio Braña**, en mi carácter de presidente de **Compañía de Transportes Necochea S.A.**, y **Jorge H. Menna**, en mi carácter de socio gerente de **Micro Ómnibus Nueva Pompeya S.R.L.**, ambas concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Necochea, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Comisión de Transporte de ese cuerpo Deliberativo, a fin de poner en su conocimiento la grave situación económico-financiera que atraviesa la prestación del servicio, la cual torna materialmente imposible asumir una nueva prórroga de la concesión en las condiciones actualmente vigentes, prórroga la cual vencería los primeros días del mes de julio del corriente año, y en tal sentido solicitamos que ese H. Concejo Deliberante en el marco de su competencia, fijada por el artículo 233 del Decreto Ley 6769/58, proceda a la revisión de la ecuación polinómica vigente y la consecuente adecuación tarifaria que mitigue la desequilibrada ecuación financiera contractual.

En tal sentido, como bien es sabido, la estructura de costos que demanda la explotación del servicio, como es de público y notorio, ha experimentado durante los últimos meses incrementos sustanciales y permanentes en todos sus componentes esenciales, incluyendo salarios del personal, combustibles, lubricantes, neumáticos, repuestos, seguros, mantenimiento de unidades, servicios públicos y demás insumos necesarios para garantizar una prestación regular, efectiva, continua y segura.

Sin embargo, la tarifa actualmente vigente ha quedado significativamente desactualizada respecto de dichos costos, generándose un marcado desequilibrio económico contractual que compromete seriamente la sustentabilidad de las empresas y la continuidad del servicio público.

Esta situación produce un evidente desfasaje entre los ingresos tarifarios percibidos y los costos reales de explotación, circunstancia que impide afrontar las obligaciones operativas y financieras inherentes a la prestación, afectando la ecuación económico-financiera que debe preservarse durante toda la vigencia de la concesión.

Por tal motivo, y con carácter previo a cualquier consideración respecto de una eventual nueva prórroga contractual, solicitamos se proceda a la urgente revisión de



la metodología de determinación tarifaria vigente, mediante la modificación del valor piso establecido en la ecuación polinómica actualmente aplicable (Cfr. Ordenanza N° 11.664/24), a efectos de recomponer razonablemente los ingresos necesarios para la prestación del servicio.

De acuerdo a ello, se solicita que el valor tarifario resultante sea fijado en la suma de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300)** por boleto plano, importe que surge de la evaluación de los costos reales de explotación y que permitirá restablecer y mitigar, al menos parcialmente, el equilibrio económico indispensable para la continuidad del servicio.

Se deja expresamente manifestado que, de no adoptarse medidas concretas tendientes a la recomposición tarifaria requerida, estas empresas se verán imposibilitadas de asumir nuevas prórrogas de la concesión en las condiciones actuales, cuyo vencimiento operara los primeros días del mes de julio de 2026, por resultar económicamente inviables y contrarias al principio de razonabilidad que debe regir toda relación concesional de servicio público.

Asimismo, frente a la incontrovertida situación descrita, anticipamos sin temor a equivoco, que el actual cuadro tarifario resultará un obstáculo que impedirá la participación de las actuales concesionarias del transporte público de pasajeros, como así también de toda otra empresa interesada en el proceso licitatorio autorizado por Ordenanza N° 12.151/26 y dispuesto por Decreto N° 1818/26, en virtud de resulta antieconómica la concesión objeto del mencionado proceso licitatorio, agravándose aún más la crisis que atraviesan a en lo local y a nivel país las empresas de transporte público de pasajeros.

Por lo expuesto, y la gravedad consustancial al caso, solicitamos se reúna en lo inmediato la Comisión de Transporte de ese Cuerpo Deliberativo, se otorgue tratamiento urgente y de pronto despacho a la presente, y se disponga la revisión de la base de la ecuación polinómica vigente, dispuesta por Ordenanza N° 11.664/24 y la consecuente adecuación tarifaria requerida.

Sin otro particular, y quedando a disposición para aportar toda la documentación técnica y económica que, en su caso, y de considerarlo necesario, se requiera para acreditar lo aquí expuesto, saludamos a Ud. muy atentamente.